

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5416 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de acuerdo marco del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de acuerdo funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo Marco; número de expediente 30/01/0083/2017; referencia 30/01/0083/2017; denominado Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/05/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social por delegación de la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

Modificación del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí

Introducción del artículo 8.2, quedando la siguiente redacción:

Artículo 8.- Exceso de jornada.

8.1. Los excesos de jornada sobre los horarios de cada puesto de trabajo, se considerarán horas extraordinarias, que se retribuirán mediante gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, por importe del 175% de la hora ordinaria. También podrán compensarse las horas extraordinarias por tiempo de trabajo, a razón de 2 horas libres por cada hora extraordinaria. Quedará a elección del trabajador el acogerse a una u otra opción de las vistas anteriormente, para compensar los excesos de jornada.

El precio de la hora ordinaria se calcula dividiendo por la jornada laboral legal en cómputo anual, la suma de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, Complemento de Destino, Complemento Específico del Puesto.

Cuando por razones de productividad haya que realizar excesos de jornadas por parte de los trabajadores, la distribución de éstos deberá realizarla el Jefe de área en cada departamento, con el visto bueno del Concejal responsable, y será el Jefe del Área el encargado de controlarla y comunicarlo al departamento de nóminas.

8.2. En aplicación del artículo 12.5 del TRET en los contratos de trabajo a tiempo parcial se podrán realizar horas complementarias de hasta el 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

La introducción del artículo 5 bis (Duración contratos) y la introducción del art 8.2. fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 3 de abril de 2017 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), por parte del Comité de Empresa: José Juan Reyes Villa (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT) Abraham Lara Moreno (UGT), y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 25 de mayo de 2017.

Esta modificación es de aplicación al personal laboral de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco Del Ayuntamiento de Ceuti (2009-2011), que se encuentra prorrogado

En Ceutí a 6 de junio de 2017.—Por parte de la corporación, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—Por parte de la Comisión negociadora, María José Espejo Navarro (CCOO), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), Carmen Jara Fernández (UGT).—Por parte del Comité de Empresa, José Juan Reyes Villa (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT).